

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00040-00

Una vez finalice el término concedido en auto de esta misma fecha obrante en el cuaderno principal, se proveerá respecto de la demanda de reconvención, teniendo en cuenta de igual forma la manifestación que respecto de ella, realizó el extremo demandante.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is positioned above a printed name and title. The signature is somewhat stylized and overlaps the printed text.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafo mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 85 del 23-jun-2023

(3) C3

Gss

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00040-00

Una vez finalice el término concedido en auto de esta misma fecha obrante en el cuaderno principal, se proveerá respecto a las excepciones previas planteadas, teniendo en cuenta de igual forma la manifestación que respecto de ellas, realizó el extremo demandante.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is fluid and cursive.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 85 del 23-jun-2023

(3) C2

Gss

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00040-00

De la lectura del expediente se avizora que la demandada **FLOR ISABEL ZÁRATE GONZÁLEZ**, no ha sido notificada en debida forma del auto admisorio, empero, a través de apoderado judicial formula excepciones, razón por lo cual es menester dar aplicación a lo consagrado en el artículo 301 del Código General del Proceso, es decir se tiene por notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE**.

Se reconoce personería al abogado **LUIS GERMÁN CHAPARRO PÉREZ** como su apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido. Remítase el vínculo del expediente.

Secretaría controle el término para contestar y/o excepcionar, sin perjuicio de tener en cuenta los medios exceptivos ya impetrados, los cuales en oportunidad podrán ser adicionados y/o complementados.

De otra parte, téngase en cuenta la manifestación que hace el extremo demandante sobre los medios defensivos impetrados.

Por sustracción de materia, no se hará pronunciamiento alguno sobre el desistimiento del emplazamiento solicitado.

Notifíquese

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by the name and 'JUEZ' in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 85 del 23-jun-2023

(3) C1